



**ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

Exp. 14639/2022

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA EL USO ESPECIAL DE PARTE DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES EN LAS ALDEAS Y DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- OBJETO

Determinar las condiciones para la concesión de licencia para el uso especial de parte de dominio público, mediante la instalación en edificios municipales existentes en las aldeas y diseminados del municipio de Priego de Córdoba, de cajeros automáticos para la prestación de servicios bancarios.

Deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanza Municipal o Normativa que fuera de aplicación.

Mediante la presente convocatoria pública se oferta la concesión licencias para el uso especial de parte de dominio público mediante la instalación en edificios municipales existentes en las aldeas y diseminados del municipio de Priego de Córdoba de cajeros automáticos para la prestación de servicios bancarios conforme a la intención de este Ayuntamiento de lucha contra la exclusión financiera.

La licencia llevará aparejada las siguientes obligaciones para la entidad bancaria beneficiaria de la misma:

- a. Transporte, instalación y puesta en marcha del cajero automático en la dependencia municipal para la que se autoriza, con las obras de adaptación a que haya lugar.
- b. Mantenimiento y gestión del cajero.
- c. Retirada de los cajeros una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia, realizando las obras necesarias para devolver las instalaciones a su estado inicial.
- d. La total dotación de personal especializado, suministros de cualquier tipo y accesorios de que deban estar dotados los cajeros para su correcto funcionamiento.
- e) El funcionamiento de los cajeros deberá permitir a los usuarios la ejecución de actividades básicas bancarias incluyéndose expresamente la posibilidad de efectuar ingreso de efectivo.

SEGUNDA.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente procedimiento de concesión de licencia en régimen de concurrencia con el carácter de autorizaciones habilitantes para la instalación de cajeros automáticos en edificios municipales sin que se afecte a la disponibilidad pública del edificio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a la administración local,

Código seguro de verificación (CSV):

8DB2 7DBE A532 2228 775E



8DB27DBEA5322228775E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 28-10-2022

**ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

que dispone que *“La ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos del patrimonio del Estado podrá admitirse, con carácter excepcional, cuando se efectúe para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, como cafeterías, oficinas bancarias, cajeros automáticos, oficinas postales u otros análogos, o para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativos”*. Añadiendo que *“esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él, y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables”*, como es el caso de los cajeros.

El artículo 92 de la citada Ley 33/2003, de carácter básico, en su apartado 1 establece que *“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”*.

La presentes bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones mediante la concesión de la oportuna licencia, los requisitos que deben cumplir los solicitantes, las obligaciones y derechos de los mismos, así como las penalizaciones por el incumplimiento de sus obligaciones y las facultades que corresponden al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el objeto fundamental de contribuir al acceso a los servicios bancarios básicos, que supone como condición necesaria para participar en la vida económica y social de los habitantes de las zonas diseminadas de Priego de Córdoba, ya que la carencia de estos servicios bancarios mínimos constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material, lo que conlleva el abandono y despoblamiento de estas zonas.

Con carácter supletorio serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el plazo máximo de duración será de hasta setenta y cinco años.

CUARTA.- TASAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las licencias para este uso especial estarán obligadas al pago de la tasa. A estos efectos en el presente supuesto será la tasa tipificada en la Ordenanza Fiscal número 40 reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos de entidades financieras instalados en las fachadas y manipulables desde la vía pública.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA LICENCIA

Las presentes bases tienen como destinatario o beneficiario a las entidades bancarias operativas en España, en cualquiera de su forma: Bancos,

Código seguro de verificación (CSV):

8DB2 7DBE A532 2228 775E



8DB27DBEA5322228775E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 28-10-2022

**ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

Cajas, Cooperativas, etc... y con referencia a los estándares de los Códigos de Entidades Bancarias, estructurados bajo la dirección del Banco de España.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA ESTE USO ESPECIAL.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, teniendo prioridad la petición que mejor se ajuste a las bases de la convocatoria.

La adjudicación de la licencia para el derecho de uso especial temporal para la instalación de cajero automático en parte de un edificio municipal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de carácter básico por cuanto el número de estas licencias o autorizaciones estará limitado al máximo de una por edificio público y aldea o entidad de población, concediéndose automáticamente en el caso de que solo haya una solicitud y, en caso de concurrencia de peticiones, mediante la previa valoración de las proposiciones y la determinación de la propuesta más ventajosa.

Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a estas bases y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán contener la acreditación del carácter de entidad bancaria del solicitante y el proyecto donde se especifiquen las actuaciones, incluidas las obras y alteraciones del edificio municipal.

Resolviéndose el empate, en caso de producirse, en primer lugar en favor de la entidad bancaria que mas número de clientes o abonados de la zona acredite, comprometiéndose las entidades con la sola presentación a la convocatoria a aportar certificado con dicho dato en caso de requerirse para resolver posibles empates, así como aceptando que, de mantenerse el empate, el mismo se resuelva mediante sorteo celebrado ante la Secretaria General de la Corporación.

No podrá presentar más de una proposición por entidad bancaria y lugar.

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proposiciones será de **10 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y web municipal.

Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil. De conformidad con la regulación dada por el art. 30.2 de la Ley 39/2015 se consideran inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

Concluido dicho plazo las entidades bancarias interesadas en la instalación en aldeas o diseminados que hayan quedado desiertos podrán seguir presentando sus ofertas, dándose publicidad, con reserva de datos

Código seguro de verificación (CSV):

8DB2 7DBE A532 2228 775E



8DB27DBEA5322228775E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 28-10-2022

**ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

particulares, para que por plazo de cinco días naturales puedan presentarse nuevos interesados a fin de garantizar la concurrencia. De no presentarse nuevas ofertas se

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PUBLICA EFECTUADA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS ALDEAS Y ENTIDADES DE POBLACIÓN DISEMINADAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

En el sobre se incluirá, la documentación acreditativa del carácter de entidad bancaria, así como el proyecto de instalación del cajero en el edificio público seleccionado por la entidad.

Tramitación y concesión de la licencia.

Dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, o del anuncio dando publicidad a la solicitud de vacantes, se remitirán los proyectos al departamento de Urbanismo municipal, para que emitan informe respecto a su viabilidad, dicho informe se emite sin perjuicio de la tramitación posterior por parte de la entidad bancaria autorizada, de la pertinente licencia de obras para la instalación del cajero.

El informe sobre la viabilidad del proyecto será remitido a la Secretaria del Ayuntamiento, que en el caso de sea favorable, de que no exista concurrencia y que el peticionario cumpla el requisito de ser entidad bancaria acreditada, emitirá informe propuesta en favor de que la Junta de Gobierno Local autorice mediante licencia el uso especial solicitado.

En caso de que exista concurrencia, por parte de la Secretaría General se requerirá a las entidades bancarias empatadas para que, en el plazo de cinco días naturales, aporten certificado acreditativo del número de abonados o clientes en la zona o entidad donde se pretenda instalar el cajero, entendiéndose que de no presentarse renuncian a su solicitud.

Por parte de Secretaria se emitirá informe con el resultado de los certificados y propuesta en favor de concesión de licencia de la entidad que acredite mayor número de clientes.

En caso de persistir el empate, por parte de Secretaría General se citará a las entidades bancarias empatadas para la celebración de un sorteo público, elevándose propuesta en favor de quien resulte elegido por azar.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias, suministros y autorizaciones pertinentes para la adaptación al uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.
- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo

Código seguro de verificación (CSV):

8DB2 7DBE A532 2228 775E



8DB27DBEA5322228775E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 28-10-2022

**ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO,
HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del cajero automático.

- Reponer a su estado originario la porción del bien objeto de la autorización.

- El funcionamiento de los cajeros deberá permitir a los usuarios la ejecución de actividades básicas bancarias incluyéndose expresamente la posibilidad de efectuar ingreso de efectivo.

OCTAVA.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

OCTAVA.- USO DE LA LICENCIA

Las licencias concedidas son intransferibles e indivisibles

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia.

- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.

- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.

- Por el no funcionamiento del cajero objeto de la autorización o incorrecto funcionamiento del mismo que provoque reiteradas quejas de los usuarios-

DÉCIMA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

La presente convocatoria, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL ALCALDE

Fecha y firma electrónica

Código seguro de verificación (CSV):

8DB2 7DBE A532 2228 775E



8DB27DBEA5322228775E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 28-10-2022